

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 03 de Febrero del año 2020; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 11 de la Agenda, correspondiente al Informe N° D000018-2020-GRC-STPAD, presentado por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada, referente a la conformación de una Comisión Ad Hoc permanente para funcionarios públicos del GR, que actuarán como ORGANO SANCIONADOR DEL PAD PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS; con el voto de la mayoría del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 17° numeral 17.2 dispone el Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional. (...). La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, Investigadoras (...). La función fiscalizadora alcanza a:...d) Los procesos de selección que para efectos de contratación de obras, bienes y servicios, convoquen los organismos sectoriales pertenecientes del Gobierno Regional y f) La fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos;

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...) En este sentido, el artículo 48° señala que las Comisiones Investigadoras (...) se constituyen en cualquier momento para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, de la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;

Que, mediante Informe N° D000018-2020-GRC-STPAD, presentado por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada, solicita que a través de Acuerdo Regional, se realice la conformación de una Comisión Ad Hoc permanente para funcionarios públicos del Gobierno Regional, que actuarán como ORGANO SANCIONADOR DEL PAD PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Ad Hoc permanente para funcionarios públicos del Gobierno Regional, que actuarán como ORGANO SANCIONADOR DEL PAD PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Investigadora, conformada en el primer artículo, a los siguientes funcionarios: El Gerente General de Infraestructura, el Gerente Regional de Desarrollo Social y el Director Regional de Personal.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca realice las acciones necesarias, a fin de que los Funcionarios Regionales designados, cuenten con todas las facilidades para realizar su labor.

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL